

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-064/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA, ENTONCES CANDIDATO DEL PVEM A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO, AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de octubre de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 17 de junio, este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en vulneración al interés superior de la niñez, atribuida al entonces candidato Eusebio Enrique Delgado Esparza y, en consecuencia: **a)** se le impuso una multa de 200 UMAS, equivalente a \$17,924.00, **b)** se estableció un esquema de parcialidades a través de tres pagos mensuales de \$5,974.66, y **c)** se le ordenó que realizara los pagos durante los primeros 5 días de cada mes.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 19 de octubre, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral a través del oficio (IEE/SE/3582/2021) remitió a este Tribunal el escrito presentado por el ciudadano Eusebio Enrique Delgado Esparza, en su calidad de denunciado, en el que se informó que realizó el tercer y último pago de la multa que le fue impuesta en la sentencia al rubro indicado y, a su vez, adjuntó copia simple de la ficha de depósito realizada al Instituto Local.

1

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad¹ y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que el entonces candidato Eusebio Enrique Delgado Esparza, realizó el pago de la multa que le fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-064/2021.

¹ **Artículo 133.** Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



Al respecto, este Tribunal Electoral considera que tal actuación que cumple materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión. Lo anterior, dentro de los plazos mensuales que le fueron otorgados en la referida resolución.

Por tanto, se tiene al ciudadano Eusebio Enrique Delgado Esparza cumpliendo en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archívese.**

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

2

MAGISTRADA PRESIDENTA


CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA


**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO


**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JESUS OCIEL BAENA SAUCEDO